Auestas Pobladuras Pragmaticas encargandoles que tengan particular cuydado de hazer
de ordinario los tintes conforme en las dichas redas y hazer publicar en essas dichas cuidades villas
y lugares que en ninguna persona tengan telas de seda sin registrarlo ante las Justicias y sacuerdos
de la yuntamiento so las penas que os parecieren y no fagades ni fagan en ella ropena de cada mil y
dos millmrs para la mia camara so la qual mia qualquier notario seruidor lo notifique y de testimonio
llo porque no se pamos como se cumple mio mandado dada en Ma a Sie de quatro del mes de mayo de
mill y quinientos y nouenta y quatro Anos=

Yo el licenciado Ortiz Zuñiga

Yo el licenciado Ortiz Zuñiga

Yo el licenciado de Villoria

Yo el licenciado Ortiz Zuñiga

Yo el licenciado Ortiz Zuñiga

Yo el licenciado Ortiz Zuñiga